



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8479

2

GEANNINA DINARTE ROMERO
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos del lunes veintiséis de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No. 07-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.


Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°08-07-2021

Acta de la Sesión Extraordinaria 08-07-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 28 de julio del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rolando Castro Cordoba, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Gabriel Pérez Salguera, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. Jorge Mario Herrera Venegas, presidente ejecutivo de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

Se encuentran ausente: el Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), y la Sra. Elizabeth viceministra del Ministerio de Hacienda; además, participan los siguientes invitados: la Sra. Yamileth Mata Dobles, directora ejecutiva de la CNE, el Sr. Eduardo Mora, Asesor Legal de la CNE; la Sra. Milena Mora Lammas, y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Debido a que el Sr. Alexander Solís no puede participar en la sesión ya que se encuentra de gira con el presidente de la República, el Sr. Eduardo Mora explica que la Junta Directiva puede celebrar la sesión siempre y cuando haya una presencia de al menos 6 miembros y que los miembros presentes designen para efectos de la Dirección de la Junta Directiva una persona que se haga cargo de esta designación, por lo tanto, los miembros de la Junta Directiva someten la moción para que la sesión



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8480

de Junta Directiva No. 08-07-2021 sea dirigida en esta ocasión por el Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia.

POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA

ACUERDO N°175-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE, aprueba la delegación para que el señor Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia pueda presidir la Sesión Extraordinaria N°08-07-2021.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las ocho horas con diecisiete minutos del lunes veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria N°08-07-2021 con la participación de 9 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Randall Otárola, viceministro de la Presidencia, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

- I. Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria No. 08-07-2021 del miércoles 28 de julio del 2021.
- II. Revisión y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 06-07-2021 del martes 13 de julio del 2021.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

- III. Informe de donación de vacunas del Gobierno de los EEUU al Gobierno de Costa Rica Emergencia Nacional por COVID-19 (CNE- DE-379-2021).
- IV. Solicitud de Levantamiento de Regla Fiscal de la Dirección Ejecutiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR).
- V. Inclusión extemporánea de ficha técnica de compromisos institucionales del Instituto Costarricense de Investigación, Enseñanza en Nutrición y Salud- INCIENSA al Plan General de la Emergencia COVID-19, según Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S (CNE-DE-OF-370-2021).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8481
Z

- VI. Inclusión extemporánea de Ficha Técnica de Compromisos Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica- TEC al Plan General de la Emergencia COVID-19, según Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S y Solicitud de Exclusión de Regla Fiscal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CNE-DE-OF-371-2021).
- VII. Plan de Inversión para el mejoramiento de la infraestructura hídrica de las ASADAS del cantón de Golfito, para asegurar una prestación continua del servicio de agua potable en el marco de la pandemia COVID-19". (CNE-DE-OF-380-2021)
- VIII. Informe de cumplimiento del acuerdo No. 15-01-2021 sobre el Plan de Inversión denominado "Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. (CNE-DE-OF-342-2021).

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO 176-07-2021

- 1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Agenda de la Sesión Extraordinaria N° 08-07-2021, del miércoles 28 de julio de 2021.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°06-07-2021 DEL MARTES 13 DE JULIO DEL 2021.

El Sr. Randall Otárola somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria No. 08-07-2021 del 13 de Julio del 2021, se abstiene de votar la Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud y el Sr. Gabriel Pérez Salguera, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, ya que ellos tres no participaron en la sesión del 13 de julio del 2021.

POR LO TANTO CON 6 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES SE ACUERDA,

ACUERDO 177-07-2021

- 1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria N° 06-07-2021, celebrada el martes 13 de julio del 2021.

ACUERDO APROBADO

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCION EJECUTIVA.

ARTÍCULO III. INFORME DE DONACIÓN DE VACUNAS DEL GOBIERNO DE LOS EE. UU. AL GOBIERNO DE COSTA RICA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8482

[Handwritten signature]

El Sr. Randall Otárola brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora, asesor legal de la CNE y a la Sra. María Gabriel Vega para presentar el informe de donación de vacunas del Gobierno de los EEUU al Gobierno de Costa Rica, por la Emergencia Nacional por COVID-19.

El Sr. Eduardo Mora explica que todas las donaciones que se reciben en la atención de una emergencia, están reguladas por el Artículo 48 de la Ley General de Emergencias y el Decreto de Emergencia No. 42227-MP-S, esta Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria N°06-04-2020, del 29 de abril 2020, autorizado de forma expresamente al Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que ejecute las acciones necesarias para la debida recepción, administración y determinación del destino que se debe dar a las donaciones recibidas con ocasión de la declaratoria de emergencia nacional vigente.

El presidente de la CNE deberá rendir un informe final sobre las donaciones recibidas durante las primeras fases de la emergencia nacional al momento de presentarse a conocimiento de la Junta Directiva el Plan General de la Emergencia.

El Sr. Eduardo Mora indica que esta donación se dio mediante una coordinación entre el Gobierno de Costa Rica y de los Estados Unidos de América a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la participación del Ministerio de Salud, la comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Caja Costarricense del Seguro; Relaciones Exteriores, la Embajada de Costa Rica en Estados Unidos y la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica., se logró tener diversas reuniones con el U.S. Department of Health and Human Services del 20 de junio a 13 de julio del 2021, esto con el fin de lograr tener el marco legal adecuado para estas donaciones

El 3 de julio del 2021 se firma un acuerdo bilateral entre Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos y confirmo el Ministerio de Salud para recibir medio millón de vacunas, esto provoco además que se tuviera que incorporar a la empresa Pfizer, por la cadena de custodios que hace Pfizer de todos sus productos ellos tenían que incluir estas vacunas dentro de las informaciones atinentes al contrato que la CNE tenía con ellos, además había que incluir la empresa Pfizer como parte del contrato, ya que ellos hacían la logística de la donación y la entregaban a Pfizer Centro América. Cumplidos los requisitos Legales se activó el proceso de recepción de las vacunas.

La Sra. María Gabriela indica que en relación a la recepción de la donación de vacunas del Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Costa Rica, para esto se requirió la coordinación y la activación del Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (CATAI), como es de conocimiento de esta Junta Directiva el CATAI es una de las instancias de coordinación que establece el artículo 10 de la Ley 8488, que está conformado por todas las instituciones del Estado que interviene en el proceso de enviar y recibir asistencia humanitaria en situaciones de emergencia y sus acciones se enmarca en el manual de procedimientos que fue aprobado por la Junta Directiva de la CNE en el año 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta en abril del 2020.

Tal y como mencionaba el Sr. Eduardo Mora, e este marco normativo que regula la Asistencia Humanitaria, lo regula el artículo 14 de la Ley 84 88 donde establece que como parte de las competencias ordinarias de la CNE, se debe realizar toda la ayuda internacional, tanto de agencias como de organismos internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las emergencias, así también el artículo 48 indica claramente que, la Comisión Nacional de Emergencias canalizará toda la asistencia tanto nacional como internacional que se reciba para atender una situación de emergencia.

Para poder recibir en el país esta valiosa Asistencia Humanitaria el día 21 de junio recibió la cancillería, el Ministerio de Relaciones Exteriores por ser el canal oficial del país al extranjero, la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8483
[Handwritten signature]

nota formando ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos, la cancillería inmediatamente lo comunica a la coordinación del CATAI y éste a su vez lo comunica y lo traslada la Caja Costarricense del Seguro Social, porque una parte fundamental de este procedimiento es que la institución beneficiaria de la donación debe emitir el respectivo criterio de aceptación; al día siguiente, el día 22 de Junio La Caja Costarricense del Seguro Social a través de su gerencia logística y gerencia médica, emite el respectivo criterio aceptación, el cual es comunicado a la coordinación del CATAI y éste a su vez inmediatamente lo comunica a la cancillería para que ellos oficialmente comuniquen al Gobierno de los Estados Unidos entre junio y la primera semana de julio se dieron todas las negociaciones de los aspectos logísticos y las coordinaciones de los aspectos logísticos y legales.

El 12 de julio la coordinación del CATAI emite una nota de activación, tanto a la Dirección General de aduanas, la Dirección General de Aviación Civil y al Servicio de Vigilancia Aérea, todo destacados en el Aeropuerto Juan Santamaría, para que aplique los procedimientos expeditos de Asistencia Humanitaria y permita que una vez que llegasen las vacunas a territorio nacional, estas pudiesen ser retiradas de manera inmediata y pudiesen ser llevadas a los almacenes habilitados para tal efecto.

En resumen fue una donación del Gobierno de los Estados Unidos, cuyo beneficiario fue la Caja Costarricense del Seguro Social, pero la donación venía consignada la Comisión de Emergencias, como establece la Ley, la donación consistió en 503.000 dosis de vacunas marca Pfizer- BioNTech, por un valor aproximado de un poco más de \$6.037.200 (según Comercial Invoice de Pfizer) y cuya fecha de recepción se dio el 13 de julio del 2021.

Al finalizar la presentación, el Sr. Randall Otárola abre el espacio para consultas y observaciones, el Sr. Rolando Castro consulta si este informe es únicamente para presentar a esta Junta Directiva o se traslada a cancillería y eventualmente a la embajada del país que hace la donación.

El Sr. Eduardo Mora responde que básicamente es un informe que se presenta a la Junta Directiva en cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley de Emergencias respecto de las donaciones y en un cumplimiento de acuerdo de acuerdo que hizo la Junta Directiva, al delegar al Sr. Alexander Solís la administración de la donaciones , durante la emergencia COVID-19, de modo que el informe es únicamente para la Junta Directiva, y hay reporte de cierre de esta donación que si se realizó a nivel interinstitucional.

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: El Acuerdo N°069-04-2020, tomado en la Sesión Extraordinaria N°06-04-2020, celebrada el 29 de abril de 2020, autorizaba al presidente de la CNE a ejecutar las acciones necesarias para la recepción, administración y determinación del destino que debía dar a las donaciones recibidas.

Segundo: Que mediante oficio N°167, de fecha 21 de junio de 2021, de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, se comunica el ofrecimiento de la donación del Departamento de Estado de los EEUU de 500.000 dosis de vacunas contra COVID-19 Pfizer-BioNTech.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8484
2

Tercero: Que mediante oficio N°CNE-PRE-RIC-OF-082-2021, de fecha 21 de junio de 2021, se traslada el ofrecimiento de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica a la Caja Costarricense de Seguro Social, por ser la institución beneficiaria, para conocimiento, análisis y emisión del respectivo criterio de aceptación.

Cuarto: Que mediante oficio N°PE-1978-2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor Román Macaya Hayes, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, se acepta la propuesta de donación.

POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°178-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE recibe y aprueba el Informe de Donación de vacunas del Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno de Costa Rica, presentado por las Unidades de Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría Legal de la CNE.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE REGLA FISCAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR).

El Sr. Randall Otárola brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora para presentar la solicitud del Levantamiento de la Regla Fiscal de JUDESUR, el Sr. Eduardo Mora indica que hay que recordar que en la sesión siendo la sesión extraordinaria No°10-06-2021 del 09 de Junio del 2020, la Junta Directiva ya le había autorizado levantamiento de la Regla Fiscal a JUDESUR, con base en dos obligaciones que fueron establecidas en la Ley del Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito, esta ley daba una obligación de transferir dinero a la Comisión Nacional Emergencias y a las cinco municipalidades sobre los cuales la Junta ejerce un área de influencia, con base en las afectaciones provocadas por la enfermedad COVID en el territorio Nacional.

La Junta Directiva recibe este solicitud de levantamiento para la fijación de su presupuesto y para el año 2021 nos indica que existen transferencias pendientes de realizar con base en esta misma Ley y debido a que estas transferencias tiene que incorporasen en un presupuesto extraordinario, requiere nuevamente levantamiento de la Regla Fiscal, el análisis que hace la Asesoría Legal de la CNE en su oficio CNE-UAL-OF-0337-2021, determina que efectivamente el nexo causal lo estableció la Ley 9843, cuando el legislador señala que esta transferencia están justificadas en la emergencia y que sólo pueden utilizarse en aspectos relacionados con la emergencia, en el caso de la CNE, porque van directo al Fondo Nacional de Emergencias y en el caso de las Municipalidades para reponer pérdidas por la disminución de ingresos, debido a las medidas que se adoptaron.

El Sr. Randall Otárola abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8485

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo N° 104-06-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 10-06-2020 del 09 de junio 2020, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias dispuso en su momento lo siguiente:

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:

a. (...).

b. A la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) sobre las transferencias ordenadas en el Transitorio VIII de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843 numerales 1.1 que ordena una transferencia de ¢3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones de colones) a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y 1.3 que establece una transferencia de ¢1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones) a las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus. Lo anterior por estar dichas transferencias directamente vinculadas mediante la ley de cita a la atención de la emergencia nacional declarada por los efectos de la enfermedad COVID-19.

Segundo: Que la Dirección Ejecutiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) mediante oficio DEJ-185-2021 solicita se mantenga la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, sobre las transferencias señaladas en la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843, con el fin de incluir las transferencias ordenadas por esta última norma a las Municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus en su presupuesto extraordinario 2021 y poder realizar los traslados de esos recursos.

Tercero: Que la Unidad de Asesoría Legal de la CNE mediante criterio emitido en el oficio CNE-UAL-OF-0337-2021 ha valorado la solicitud de JUDESUR concluyendo que Al aprobarse la Ley N° 9843 quedó establecido en su transitorio VIII que la justificación de la transferencia a las municipalidades estaba definida con base en la disminución de ingresos que se tenga como consecuencia de la pandemia del Covid-19. En este sentido, si las transferencias aún no han sido giradas en su totalidad esto no afecta su nexo causal, determinado en este caso por la Ley y por lo tanto es factible mantener el levantamiento de la regla fiscal originalmente otorgado.

POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°179-07-2021

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8486

[Handwritten mark]

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en el siguiente caso:

A la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) sobre las transferencias ordenadas en el Transitorio VIII de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843 numerales 1.1 que ordena una transferencia de ₡3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones de colones) a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y 1.3 que establece una transferencia de ₡1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones) a las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus. Lo anterior por estar dichas transferencias directamente vinculadas mediante la ley de cita a la atención de la emergencia nacional declarada por los efectos de la enfermedad COVID-19 y con el fin de que sean incorporadas al presupuesto extraordinario de JUDESUR del año 2021.

2. Se instruye a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados el cual será incorporado al Plan General de la Emergencia como reporte de las acciones realizadas en las fases de recuperación de la emergencia declarada.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO V. INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA DE FICHA TÉCNICA DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD- INCIENSA AL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA COVID-19, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S.

El Sr. Randall Otárola da la bienvenida a la Dra. Ana Mariela Tijerino, jefa del Laboratorio en Genómica del Instituto Costarricense de Investigación, Enseñanza en Nutrición y Salud, y además le brinda el uso de la palabra para proceder con la presentación.

La Sra. Ana Mariela Tijerino agradece el espacio en la Junta Directiva y explica que esta inclusión extemporánea de ficha técnica consiste en la compra de insumos y reactivos para secuenciación de SARS-CoV-2 para Vigilancia genómica de SARS-CoV-2 en Costa Rica. Se espera incrementar la capacidad de secuenciación a 200 genomas por mes hasta por 6 meses, esto para brindar a los sistemas de salud información oportuna, robusto para el apoyo de control de la pandemia que actualmente se está viendo, el financiamiento total es de ₡181.593.970

El Sr. Randall Otárola abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8487

considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N°160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N°17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N°42227-MP-S.

Segundo: Que el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N°42227-MP-S de las fichas técnicas para la adquisición de reactivos e insumos para la secuenciación del SARS-CoV-2.

Tercero: Que en este sentido, debe retomarse el concepto de emergencia compleja desarrollado en el oficio CNE-UAL-OF-0462-2020, por cuanto las afectaciones reportadas pueden abarcar diferentes ámbitos: sociales, económicos e incluso estructurales. En todos los casos se valora no solo si la afectación reportada es resultado de los efectos de la emergencia, sino que las acciones de recuperación estén orientadas a no reconstruir la vulnerabilidad según lo ordena el párrafo final del artículo 30 de la Ley N°8488 y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud pretende adquirir reactivos e insumos para la secuenciación del SARS-CoV-2., con la finalidad de fortalecer la vigilancia genómica del SARS-CoV-2.

Cuarto: Que mediante oficio N°DESNCR-OF-240-2021, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR, en el cual se da la recomendación de elevar dicha solicitud a la Junta Directiva para su consideración.

POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°180-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica para la adquisición de reactivos e insumos para la secuenciación del SARS-CoV-2, por parte del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VI. VI. INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA DE FICHA TÉCNICA DE COMPROMISOS INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA- TEC AL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA COVID-19, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO NO.42227-MP-S Y SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE REGLA FISCAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (CNE-DE-OF-371-2021).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8488

El Sr. Randall Otárola brinda el uso de la palabra al Sr. Carlos Picado para presentar la inclusión extemporánea de ficha técnica de compromiso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y posteriormente al Sr. Eduardo Mora para presentar la solicitud de exclusión de la Regla Fiscal del TEC.

El Sr. Carlos Picado indica que el programa de becas estudiantiles ha venido creciendo en la Institución de manera importante, pero en el 2020 y en este 2021 se ha acelerado enormemente producto de la crisis económica del país que en gran parte se asocia a la compleja emergencia sanitaria nacional.

En esta ocasión el TEC está solicitando en su ficha técnica becas estudiantiles, para que logren finalizar el curso lectivo 2021. Las becas son el único medio por el cual los estudiantes de escasos recursos puedan lograr el objetivo de culminar el 2021 con éxito académico. Recordar que esta pandemia ha incrementado el número de estudiantes con necesidad de beca la disminución de su condición socioeconómica familiar requiere de un aporte adicional a nivel de Institución por su compromiso con estos estudiantes y su misión.

El Sr. Eduardo Mora menciona que esta emergencia por COVID -19, es una emergencia de carácter complejo, ya que la afectaciones no solo de materiales o en el área de la salud, también hay afectaciones de carácter económico, que deben de valorarse de una forma integral para determinar si se procede o no la aprobación, en este caso la justificación principal es que el TEC requiere aumentar la cantidad de recursos que destinan presupuestariamente para las ayudas sociales a los estudiantes, esto implica un movimiento en el límite del gasto corriente autorizado por la actividad presupuestaria y en este sentido requieren romper la regla fiscal.

Además se debe indicar que el costo de la emergencia está determinado en el Plan General de la Emergencia y el rompimiento de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, obliga a la CNE a determinar el costo de gasto corriente en la emergencia nacional y la única forma de reflejar ese gasto corriente es en el Plan General de la Emergencia, que es el instrumento de planificación presupuestaria para la atención de la emergencias.

El Sr. Eduardo Mora explica que el primer paso es la inclusión de la ficha técnica al Plan General de la Emergencia y el segundo paso sería adoptar el levantamiento de la Regla Fiscal.

El Sr. Randall Otárola abre el espacio para consultas, observaciones y discusión por parte de los por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Sra. Irene Campos y el Sr. Luis Carlos Castillo indican que no se tiene claridad del nexo causal, cual es la relación de becas- pandemia.

El Sr. Carlos Picado explica que existe suficiente razonamiento, se planteó que esta emergencia no solo puede clasificarse de carácter sanitario, tal y como lo plantea la Organización Mundial de la Salud, no se puede mantener en un tema específico de manejo de la enfermedad, esta emergencia debe ser abordada de una perspectiva sociosanitaria, ya que uno de las medidas que se han tomado es el distanciamiento físico, que ha tenido un impacto en la economía, esas medidas de contención tienen un efecto en los sectores más vulnerables, si se revisa el Plan General de la Emergencia la mayor inversión está destinada a la atención socioeconómica como el Bono Proteger, las ayudas en alimentos y la mantención de estudiantes.

El Sr. Juan Carlos Laclé consulta, de donde vienen los recursos para esta inclusión y cuál es la cantidad exacta que se requiere.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8489

El Sr. Carlos Picado indica que los recursos provienen del TEC, es por eso que solicitan el rompimiento de la Regla Fiscal, esto no se utiliza del FNE el monto en es de 688 000 000,00.

El Sr. Randall Otárola adiciona que esta inclusión tiene valor social, tiene valor la generación y el implemento que realizan las instituciones la población en exclusión y para eso es precisamente las ayudas o las becas, entendiendo que el impacto de esta emergencia no es solamente en la salud, también afecta la actividad socioeconómico de esta personas y además invertir en el desarrollo humano de estas personas estudiantes es indudablemente importante.

La Sra. Irene Campos solicita se incorpore el detalle del nexo de causalidad en el acuerdo de la Junta Directiva, por lo cual, se toma un receso de 10 minutos para poder hacer la incorporación a la propuesta de acuerdo.

Al ser las diez horas se reinicia la sesión no y se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N° 42227-MP-S.

Segundo: Que mediante oficio N° R-527-2021, de fecha 08 de junio de 2021, y R-638-2021, de fecha 02 de julio de 2021, suscritos por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, con el fin de otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos y se logre culminar el 2021.

Tercero: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0311-2021, de fecha 14 de julio de 2021, se determinó que existen los presupuestos legales para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, ya que hay una afectación al crecimiento del gasto corriente de la institución, por lo que se recomendó la inclusión extemporánea de la ficha de compromiso al Plan General de la Emergencia y a su vez la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

Cuarto: Que el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S establece la existencia de un Impacto Secundario de la Enfermedad (componente 3.2.2.) que implica un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación. Específicamente se puede citar el componente 5.3.5. que señala:

*“5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA
Descripción: La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones de compensación para atender a los sectores más vulnerables o “vulnerabilizados” por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedaron desempleados o que perdieron sus fuentes de ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios públicos vitales, como parte del marco general de las*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8490

2

disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la disposición de acciones destinados a la compensación social, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya ejecutaban las instituciones antes de la epidemia o con nuevas alternativas, entre las que destaca el “Programa Proteger”. Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes instituciones del sector social, de acuerdo con los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo. Objetivo Específico: Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del “Bono Proteger” y otros instrumentos vinculados a programas sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno para la contención de la epidemia”

POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°181-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica de Compromisos Institucionales al Plan General de la Emergencia Decreto N° 42227-MP-S por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sustentado en los oficios N° R-527-2021, de fecha 08 de junio de 2021, y R-638-2021, de fecha 02 de julio de 2021, suscritos por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Conoce la Junta Directiva de la CNE los oficio N° R-527-2021, y R-638-2021, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de fecha 08 de junio y 02 de julio de 2021, suscrito por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del cual solicita la suspensión de la Regla Fiscal con base en lo establecido en el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S publicado en La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19.

Segundo: Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8491

8

pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto N° 2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

Tercero: Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal” lo siguiente:

“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:

a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.

b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8492

[Handwritten signature]

Cuarto: Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

Artículo 15. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.

Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.

Quinto: Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante oficio N° R-527-2021, y R-638-2021, de fecha 08 de junio y 02 de julio de 2021, solicita la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal por la suma de ₡688.000.000,00 (seiscientos ochenta y ocho mil millones de colones exactos), con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por los efectos que la enfermedad COVID-19 ha ocasionado en el territorio nacional. Dicha suma corresponde en específico al otorgamiento de becas para estudiantes de escasos recursos. En la ficha de compromiso institucional se detalla textualmente lo siguiente:

“Las becas son el único medio por el cual los estudiantes de escasos recursos puedan lograr el objetivo de culminar el 2021 con éxito académico. Recordar que esta pandemia ha incrementado el número de estudiantes con necesidad de beca la disminución de su condición socioeconómica familiar, requiere de un aporte adicional a nivel de Institución por su compromiso con estos estudiantes y su misión.”

(Cursiva no corresponde al original)

Sexto: Que analizada la solicitud remitida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica y tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE en el oficio CNE-UAL-OF-0311-2021 se concluye que existen los elementos objetivos necesarios para recomendar al Poder Ejecutivo el rompimiento de la regla fiscal mediante la utilización de la cláusula de escape establecida en la Ley N° 9635, que permite flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad durante el período presupuestario correspondiente y con base en la declaratoria de emergencia vigente según el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.

Setimo: Que debido a la fiscalización que la normativa ordena respecto de la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, es recomendable que se incorporen los acuerdos que se adopten en esta materia al Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8493

8

Al ser las diez horas con cinco minutos se retira de la sesión la Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, quedando un quorum de 8 directores presentes.

POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO Nº 182-07-2021

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Nº 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S, que declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19, en el siguiente caso:
 - a. Al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por la suma de ₡688.000.000,00 (seiscientos ochenta y ocho mil millones de colones exactos), para el ejercicio presupuestario del año 2021 y con el fin de poder utilizar y ejecutar el programa de becas estudiantiles.
2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, con en el fin de facilitar los procesos de fiscalización ordenados por la normativa en estos casos.
3. Se instruye al Instituto Tecnológico de Costa Rica a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados de la ejecución de los recursos autorizados en este acto durante el primer trimestre del año 2022, el cual será incorporado a los informes de ejecución del Plan General de la Emergencia.
4. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VII. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA DE LAS ASADAS DEL CANTÓN DE GOLFITO, PARA ASEGURAR UNA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”.

El Sr. Randall Otárola brinda el uso de la palabra a la Sra. María Fernanda Meneses para presentar el proyecto, ella explica que el proyecto consiste en asegurar la capacidad de disposición, cantidad, continuidad y calidad del servicio de agua de 8 Acueductos Rurales del Cantón de Golfito a saber; La



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8494

Palma, Cañaza, Km20, Villa Briceño, Km 7, La Gamba, Las Gemelas de Pavones, Las Brisas de Comte.

Este proceso de identificación de las ASADAS es un proceso participativo y en conjunto con la Unidad Ejecutora y las ASADAS del Territorio para determinar mayores necesidades en el marco de la emergencia sanitaria, se estaría beneficiando aproximadamente a 18 163 personas de los sectores de La Gamba, Villa Briceño, La Palma, Playa Blanca, Km20, La Purruja, Rio Claro de Pavones, Las Brisas, Altamira, San Miguel, Agroindustrial.

Insumos, equipos y materiales necesarios para acciones de mitigación y/o reconstrucción.	Monto	Justificación del bien
1. Materiales para mejoramiento de la Asada Km 20.	¢32 862 321.00	Dar continuidad del servicio de agua potable para atención de la crisis por COVID 19.
2. Materiales y horas maquina para Asada La Palma.	¢17 762 357.00	Asegurar el suministro de agua potable según directriz del Ministerio de Salud.
3. Materiales para Asada El Almendro, La Purruja.	¢13 170 828.00	Dotar del recurso hídrico a los beneficiarios de la Asada.
4. Suministro de materiales de conducción Asada La Gamba.	¢19 342 210.00	Proveer servicio continuo de agua potable a los habitantes.
5. Equipo y suministros para Asada Cañaza.	¢3 566 845.00	Mejorar distribución y calidad del agua potable ante el COVID 19.
6. Materiales para mejoras en la Asada Villa Briceño.	¢20 731 677.21	Proveer inversión que aseguren la disponibilidad y continuidad del servicio y cumplimiento ante el Ministerio de Salud.
7. Suministros para conducción en Asada Las Gemelas.	¢11 951 942,31	Necesidad imperante de asegurar el suministro hídrico con calidad y continuidad ante la pandemia.
7. Materiales para mejoras en la Asada Las Brisas,	¢29 876 555.95	Mejorar el sistema de captación y almacenamiento y distribución del agua para los habitantes beneficiados.
Total, de inversión	¢149 264 736,47	Ciento cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis colones con 47/100

Al finalizar la presentación el Sr. Randall Otárola abre el espacio para consultas, los miembros de la Junta Directiva, no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:

Primero: Que el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020 se encuentra vigente y que la afectación planteada en el Plan de Inversión se encuentra debidamente reflejada en el Plan General de la Emergencia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8495

↓

Segundo: Que la solicitud de este Plan de Inversión es para el mejoramiento de la Infraestructura hídrica en las ASADAS del Cantón de Golfito para asegurar una prestación continua del servicio de agua potable en el marco de la pandemia COVID-19.

Tercero: Que mediante oficio N°CNE-DGR-EMER-COVID-19-OF-450-2021, de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por la señora Holy Murillo Kelly, Fiscalizadora de la CNE, remite para valoración técnica el Plan de Inversión “*Mejoramiento de la infraestructura hídrica de las asada del cantón de Golfito, para asegurar una prestación continua del servicio de agua potable en el marco de la pandemia COVID-19*”, Legalidad N°0046-2021 y Reserva Presupuestaria N°134-21MP (291870).

POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°183-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Mejoramiento de la infraestructura hídrica de las asada del cantón de Golfito, para asegurar una prestación continua del servicio de agua potable en el marco de la pandemia COVID-19*”
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Golfito.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Presupuestaria N° 134-21MP (291870), Constancia de Legalidad N° 0046-2021, por un monto estimado de ₡149,264,736.47 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis colones con cuarenta y siete centavos).
4. Se otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 5 días hábiles para la entrega de las especificaciones técnicas.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VIII. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 15-01-2021 SOBRE EL PLAN DE INVERSIÓN DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO, REACTIVOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE SARS-COV-2 EN AGUAS RESIDUALES, COMO HERRAMIENTA DE ALERTA TEMPRANA DE APARICIÓN DE BROTES DE COVID-19 EN DIFERENTES COMUNIDADES, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

La Sra. María Fernanda Meneses continua con la presentación del seguimiento al acuerdo No. 015-01-2021, en este acuerdo la Junta Directiva determino que el Plan de Inversión presentado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados denominado Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades”, se remitió a la Sala de Análisis de Situación Nacional por COVID-19, para ser conocido conjuntamente por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias, con la finalidad de que las instituciones participantes de dicho espacio, presentasen el proyecto de forma integral ante la Junta Directiva de la CNE



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8496

[Handwritten signature]

El 15 de febrero se realiza la reunión con la SASN por COVID-19, mediante la minuta de REUNIÓN EXTERNA No. 005-2021. En ella se acuerdo lo siguiente:

- Las instancias deben designar a las personas claves que estarán dando seguimiento en representación de sus instituciones de manera oficial. En el caso de la Sala de Situación Nacional, sería a nivel operativo.
- Las personas designadas estarán a cargo de definir los objetivos y un protocolo de puntos de muestreo/ estrategia con hoja de ruta crítica con su respectivo cronograma. La primera reunión de este espacio sería el 01 de marzo, hora por definir.

El día 07 de mayo de los corrientes señaló mediante el oficio CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-271-2021 el resumen de las gestiones realizadas con la Unidad Ejecutora del Plan de Inversión en cuestión, a saber:

- No se cumplió con lo solicitado por la Sala de Análisis de Situación Nacional, al 05 de mayo 2021, no se ha remitido la versión final de la selección de puntos de muestreo basado en escenarios, firmada ni por parte de Acueductos y Alcantarillados, ni por las otras instituciones relacionadas.
- Este proyecto no cuenta con el apoyo de instituciones atinentes que son Caja Costarricense del Seguro Social y Ministerio de Salud, para la selección de puntos de muestreo de aguas residuales con COVID basado en escenarios.
- Este proyecto estimaba ser desarrollado en 5 meses y fue presentado a Junta Directiva de la CNE el 20 de enero del año en curso, según se indica en el acuerdo de junta CNE-JD-CA-015-2021.

La Unidad Ejecutora indica en su oficio PRE-LNA-2021-00286:

“Desde nuestro punto de vista, queda a criterio de Junta Directiva de Comisión Nacional de Emergencias, considerando todo lo expuesto durante estos meses y según los escenarios propuestos para monitoreo del virus causante de la pandemia por COVID-19, otorgar el apoyo a esta iniciativa.

Este proyecto no tiene viabilidad institucional, porque en la justificación planteada en el proyecto se indica que:

“La vigilancia epidemiológica del SARS-CoV-2 (que causa la enfermedad COVID-19) en aguas residuales es una herramienta que permite brindar una alerta temprana de la aparición de nuevos brotes y vigilar la circulación del virus en el país. Con esta herramienta de alerta temprana se podrían tomar medidas preventivas para contener el contagio en los nuevos brotes, sin tener que esperar los resultados de las muestras clínicas en la población”.

Al finalizar la presentación y al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

Considerandos:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 8497

[Handwritten mark]

Primero: Que en la Sesión Ordinaria N° 02-01-2021, celebrada el 20 de enero de 2021, se tomó el Acuerdo N° 015-01-2021, en la cual se recibió el Plan de Inversión presentado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados denominado “*Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades*”.

Segundo: Que en dicho acuerdo se indicó el traslado de dicho Plan a la Sala de Análisis de Situación Nacional por COVID-19, para ser conocido conjuntamente por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias y se presentará nuevamente de forma integral.

Tercero: Que mediante oficio N°CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-365-2021, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riego se informa de las acciones llevadas a cabo en acatamiento de lo ordenado por la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°015-01-2021.

POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°184-07-2021

1. La Junta Directiva acuerda recibir el Informe del Acuerdo N°015-01-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N°02-01-2021, celebrada el 20 de enero de 2021, donde se conoció el Plan de Inversión denominado “*Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades*”

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las diez horas con treinta y cuatro minutos del miércoles veintiocho de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No. 08-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.


Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°15-08-2021

Acta de la Sesión Ordinaria 15-08-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles cuatro de agosto del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la